

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 135.

Sábado 22 de Febrero.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Regente
(Q. D. G.) y su Augusta
Real familia, continúan
en esta Córte sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 51,
correspondiente al día 20 de Febrero,
se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 14 y 15 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 49.000 hombres de los sorteados, según Reales órdenes de

16 de Noviembre de 1889 y 18 de Enero último, en las capitulaciones de las zonas de reclutamiento de la Península, islas Baleares y Canarias, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, en los distritos de Ultramar, en las tropas de infantería de Marina y en las de las islas Canarias.

Art. 2.º Las 68 zonas en que se halla dividido el territorio de la Península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de reclutas que se detallan en el estado que á continuación se publica, el cual ha sido formado distribuyendo entre aquéllas proporcionalmente los 48.749 hombres que resultan del contingente total, hecha la deducción de las bajas que han de reemplazarse en las islas Canarias, con relación al de mozos sorteados en cada zona, con el aumento de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde que tuvo lugar el sorteo, sin reputar como tales las de los redimidos á metálico.

Art. 3.º Las zonas de las islas Canarias contribuirán asimismo con el número de reclutas que se detallan en el mencionado estado para cubrir las bajas de los Cuerpos allí organizados y localizados, con sujeción al art. 20 de la ley.

Art. 4.º El día 1.º de Abril próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razón del número que hallan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo

fijado á cada una; en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verifiquen dentro del tercer día despues de señalado, serán tratados como desertores, en virtud de lo dispuesto en el art. 132 de la referida ley.

Art. 5.º La distribución del contingente llamado al servicio activo, entre las unidades orgánicas del Ejército de la Península é islas Baleares, así como la elección para las Armas é Institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que oportunamente se dictarán por este Ministerio.

Art. 6.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 19 de Febrero de 1890.—Bermúdez Reina.—Señor.....

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁ CERES.

ANUNCIO.

Esta Delegación ha dispuesto que el Inspector de Hacienda de esta provincia D. Manuel Heredia y Verdugo, salga á girar visita de comprobación á los partidos de Alcántara y Hervás, y formar el padrón industrial en todos los pueblos de los mismos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las

autoridades judiciales y municipales reconozcan á dicho señor como tal Inspector y le faciliten cuantos auxilios reglamentariamente demande para el mejor desempeño de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento de 11 de Mayo de 1888.

Cáceres 21 de Febrero de 1890.—P. I., M. Reboul.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

CACERES.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Vacante de una Escribanía de actuaciones.

Se halla vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque.

La provisión se efectuará por concurso, con sujeción al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado referido, en papel de la clase 10.ª, dentro de los veinte días siguientes á la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Los solicitantes han de acreditar:

1.º Que reúnen las cualidades que especifican los cuatro primeros números del art. 5.º de dicho Real decreto.

2.º Que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad, ni en los de in-

compatibilidad á que se contraen los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Tribunales; teniendo presente en su caso, el art. 476 de la misma ley. A los fines de este número acompañarán declaración jurada negativa, autorizada por ellos mismos.

Lo que se hace público según lo mandado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 12 del corriente mes.

Cáceres 20 de Febrero 1890.—El Secretario de Gobierno, Waldo Sanchez Martinez.

Vacante de una Escribanía de actuaciones.

Se halla vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Plasencia.

La provisión se efectuará por concurso, con sujeción al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado referido, en papel de la clase décima, dentro de los veinte días siguientes á la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Los solicitantes han de acreditar:

1.º Que reúnen las cualidades que especifica los cuatro primeros números del artículo 5.º de dicho Real decreto.

2.º Que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni en los de incompatibilidad á que se contraen los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Tribunales; teniendo presente, en su caso, el artículo 476 de la misma ley. A los fines de este número, acompañarán declaración jurada negativa autorizada por ellos mismos.

Lo que se hace público según lo mandado por el Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 12 del corriente mes.

Cáceres 20 de Febrero de 1890.—El Secretario de Gobierno, Waldo Sanchez Martinez.

Segunda Dirección.—Primera Sección.

ESTADO general demostrativo del número de hombres con que según lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 68 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS.	Número de las zonas.	Número de mozos sorteados.	CUPOS	
			Total con Ultramar	Ultramar
Madrid	1	1375	728	42
Madrid	2	1700	901	52
Madrid	3	1255	665	39
Cuenca	4	1453	770	45
Alcázar de San Juan	5	1190	631	37
Talavera de la Reina	6	1373	728	42
Guadalajara	7	1590	843	49
Ciudad-Real	8	1345	713	42
Barcelona	9	1056	561	33
Barcelona	10	1526	809	47
Manresa	11	1686	894	52
Gerona	12	1539	816	47
Santa Coloma de Farnés	13	1012	537	31
Tarragona	14	1412	748	44
Lérida	15	1826	968	56
Tremp	16	996	528	31
Sevilla	17	1820	964	56
Utrera	18	1928	1022	59
Cádiz	19	1599	847	49
Huelva	20	1710	906	53
Córdoba	21	1596	846	49
Valencia	22	1532	839	49
Valencia	23	1742	923	54
Játiva	24	1684	892	52
Castellón de la Plana	25	1851	981	57
Alicante	26	1149	609	35
Alcoy	27	1272	674	39
Albacete	28	1338	709	41
Murcia	29	1317	698	41
Cieza	30	1722	913	53
Coruña	31	1165	618	36
Santiago	32	1130	599	35
Lugo	33	990	525	31
Monforte	34	1107	588	34
Pontevedra	35	826	438	25
Vigo	36	1340	710	41
Orense	37	1245	661	38
Zaragoza	38	1593	844	49
Calatayud	39	1165	618	36
Belchite	40	1348	715	42
Huesca	41	1260	669	39
Teruel	42	1049	556	32
Granada	43	1811	960	56
Guadix	44	1097	582	34
Baza	45	1089	578	34
Loja	46	1934	1025	60
Linares	47	648	345	20
Andújar	48	819	435	25
Antequera	49	1577	836	49
Valladolid	50	1232	653	38
Avila	51	1613	855	50
Salamanca	52	1226	651	38
Toro	53	801	426	25
León	54	1035	549	32
Astorga	55	1198	635	37
Gijón	56	662	352	20
Luarca	57	851	452	26
Burgos	58	1097	582	34
Miranda do Ebro	59	1243	660	38
Santander	60	1640	869	51
Logroño	61	1605	851	50
Vitoria	62	1963	1040	61
San Sebastian	63	1435	761	44
Pamplona	64	1319	699	41
Badajoz	65	1103	585	34
Villanueva de la Serena	66	726	385	22
Plasencia	67	1534	814	47
Palma de Mallorca	68	1822	966	56
Canarias	"	"	251	"
TOTALES	...	91942	49000	2836

Madrid 19 de Febrero de 1890.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE.

En la Estación de las Minas de Fosfato se vende cal superior, á 20 céntimos de peseta arroba, tomando de 1 á 100 arrobas, y á 18 cénts., de 100 para arriba.

Circulo de la Union.

IMPORTANTE.

Por la carencia de local, se vende en 500 pesetas una mesa pequeña de billar, con todos sus accesorios.

Cáceres 15 de Febrero de 1890.—El Presidente, Jose Candela.

À LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico encontrarán los Secretarios de Ayuntamiento, los impresos siguientes:

Modelación completa para presupuestos adicional y refundido para 1889 á 90.

Modelación completa para el ordinario de 1890 á 91.

Modelación completa para la cuenta general que han de rendir los Ayuntamientos, del periodo ordinario y de ampliación que terminó en 31 de Diciembre último.